

CONSTANCIA DE SECRETARÌA: 22-09-2021. Informo Al señor Juez que el Juzgado SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES nos embargan remanentes.

Agosto 19 De 2021

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

EMBARGO DE REMANENTES

Me permito comunicarle que por auto de fecha julio 26 de 2021, proferido por el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES dictado dentro del proceso que se relaciona a continuación, se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados a la demandada.

RADICADO:
PROCESO:
DEMANDANTE:
DOCUMENTO:
DEMANDADOS:
DOCUMENTO:

17001400300520200036500
Ejecutivo Singular
LAURA ALEXANDRA - MORALES ROJAS
1053821799
VALTIERRA S.A.S.
900805418-5

Tal medida producirá efectos en el siguiente proceso que se tramita en ese Despacho Judicial:

PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADOS:
RADICACION:

-
ARGEMIRO AGUIRRE RAMIREZ
VALTIERRA S.A.S.
22020155

Favor informar si procede o no la medida solicitada.

Atentamente,

ANDRES GRAJALES DELGADO
Secretario (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL)
44483 Fecha Registro: 2021-08-19

Se allegó el contrato de mandato que tiene el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS con el FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ.

Señor Juez :
JUZGADO CIVIL MPAL No. 2 MANIZALES
E. S. D.

Rad No. 202000155

REF: EJECUTIVO de BANCOLOMBIA contra VALTIERRA S.A.S Y JARAMILLO ROBLEDO EDUARDO , J Y GAVIRIA Y CIA S EN C
JUAN DAVID GAVIRIA AYORA

1130679175 expedida en CALI, mayor de edad, identificado(a) con NIT y/o C.C. número especial () de BANCOLOMBIA, según lo acreditado con el documento que adjunto, por medio del presente documento manifiesto al señor Juez, que la entidad que represento ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), en su calidad de fiador, la suma de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MVCTE (\$ 31.477.233,00) moneda legal colombiana, derivada del pago de la(s) garantía(s) otorgada(s) por el FNG para garantizar parcialmente la(s) obligación(es) instrumentada(s) en el(los) pagaré(s) suscrito(s) por VALTIERRA S.A.S identificado(a) con NIT No. 9008054185. Este pago se realizó discriminado de la siguiente manera:

No. Liquidación	No. Garantía	Pagaré	Deudor Principal	ID deudor	Nombre Codeudor	ID Codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
131313	5239328	960097525	VALTIERRA S.A.S	9008054185	JARAMILLO ROBLEDO EDUARDO J Y GAVIRIA Y CIA S EN C	79150593 8001862277	18.08.2020	\$31.477.233
TOTAL PAGADO								\$31.477.233

En consecuencia, expresamente manifiesto que reconocemos que en virtud del pago indicado, operó por ministerio de la Ley a favor del FNG S.A. y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los arts. 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes.

Dirección para notificaciones - Fondo Nacional de Garantías CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - Telefono (1)3239000. www.fng.gov.co

Cordialmente,


(415)0000131313(5012)00000887029008054185(390)51477233

Pasa para resolver.

Nancy Cardona Escobar
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio: 2493

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: VALTIERRA S.A.S
J y GAVIRIA S.A.S.
EDUARDO JARAMILLO ROBLEDO
RADICADO: 170014003002-2020-00155-00

Vista la constancia secretarial se dispone:

1-Agregar al proceso el oficio No OECM21-4386, procedente del JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, por medio del cual nos comunican el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado VALTIERRA S.A.S., en el proceso que seguidamente se individualiza y en consecuencia se ordena oficiar al citado despacho, informando que la medida de **EMBARGO DE REMANENTES NO SURTE EFECTOS**, por cuanto ya se encuentran embargados por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: NATALIA RAMIREZ ARANGO DEMANDADO: VALTIERRA S.A.S. JUZGADO: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES RADICADO: 2021-00431.

Lo anterior a fin de ser allegado al siguiente proceso el que se tramita en su Despacho:

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LAURA ALEXANDRA MORALES ROJAS
DEMANDADO: VALTIERRA S.A.S
RADICADO: 17001400300520200036500

2- Se AGREGA este proceso el oficio allegado a través del cual se manifiesta que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A pagó a BANCOLOMBIA en su calidad de fiador el 18-08-2020, la suma de \$31.477.233 y ha SUBROGADO PARCIALMENTE la obligación contenida en el pagaré No 590097525.

En consecuencia, se acepta la SUBROGACION hasta la concurrencia del monto cancelado.

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN, para representar al FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A. de conformidad con el poder que le fue conferido.

Se advierte que el FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A. obra como mandatario con representación para el cobro de obligaciones del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 23-09-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

SEÑOR

*JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
LA CIUDAD*

Oficio: 1391

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: VALTIERRA S.A.S
J y GAVIRIA S.A.S.
EDUARDO JARAMILLO ROBLEDO
RADICADO: 170014003002-2020-00155-00

ASUNTO: NO SURTE EFECTO REMANENTES

Comendidamente nos permitimos dar respuesta a su solicitud presentada a través del oficio No OECM21-4386:

Vista la constancia secretarial se dispone:

Agregar al proceso el oficio No OECM21-4386, procedente del JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, por medio del cual nos comunican el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado VALTIERRA S.A.S., en el proceso que seguidamente se individualiza y en consecuencia se ordena oficiar al citado despacho, informando que la medida de EMBARGO DE REMANENTES NO SURTE EFECTOS, por cuanto ya se encuentran embargados por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: NATALIA RAMIREZ ARANGO DEMANDADO: VALTIERRA S.A.S. JUZGADO: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES RADICADO: 2021-00431.

Lo anterior a fin de ser allegado al siguiente proceso el que se tramita en su Despacho:

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LAURA ALEXANDRA MORALES ROJAS
DEMANDADO: VALTIERRA S.A.S
RADICADO: 17001400300520200036500

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria